



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 115-2011

Callao, 27 de diciembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 68-2011-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 383-2011-A/MDCLR la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso remite un proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha Entidad Edil, señalando que el mismo tiene por finalidad la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana con instalación de Video Cámaras de Vigilancia en la Comunidad del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0114-2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que tiene por finalidad coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

Que, en relación a la mencionada propuesta se ha emitido el Memorando N° 2247-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 1164-2011-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, ambos favorables a la aprobación y suscripción del Convenio Específico precitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 numeral 26, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, que tiene por finalidad la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana con instalación de Video




Cámaras de Vigilancia en la Comunidad, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Callao – Callao”.

2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio 27 DIC. 2011
Callao.


SECRETARIA GENERAL
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Coordinación y Apoyo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° 001 -2011-MPC



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal sito en el Jr. Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde DR. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, identificado con D.N.I.N° 25813571, quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, con domicilio legal en Av.1° de Mayo N°.898 Carmen de la Legua Reynoso – Callao, debidamente representado por su Alcalde SR. DANIEL ALMANZOR LECCA RUBIO, Identificado con D.N.I.N° 25729054, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



El presente Convenio Especifico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV dele titulo IV sobre Descentralización,
- 1.3. Ley N° 27293, Ley del sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802.
- 1.4. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General , modificado por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
- 1.7. Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9. Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2011.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de





Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el Desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, realizar la transferencia financiera por la suma de S/. 1'078,612.10 (Un Millón Setenta y ocho Mil Seiscientos Doce y 10/100 Nuevos Soles) para que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta se detallan a continuación.



N°	SNIP	PROYECTO	COSTO
1	182367	Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana, con instalación de Video Cámaras de Vigilancia en la Comunidad del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao	S/ 1'078,612.10





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 6.1 Realizar la transferencia financiera por la suma de S/. 1'078,612.10 (Un Millón Setenta y ocho Mil Seiscientos Doce y 10/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 6.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 7.1 Asegurar que los recursos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 7.2 Elaborar un informe final, al concluir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalados en el Anexo del presente Convenio Especifico, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, así como la liquidación técnica financiera del proyecto.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.
- 7.4 Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el cual efectuará coordinaciones con su homologo, por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de la transferencia de la suma de S/. 1'078,612.10 (Un Millón Setenta y ocho Mil Seiscientos Doce y 10/100 Nuevos Soles).



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.





CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico y las que se deriven de este, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CLÁSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **27 DIC. 2011**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

